

en sentencia de tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de siete delitos de falsedad en documentos mercantiles, cuatro delitos de estafa y tres faltas de estafa, a sendas penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa conjunta de cinco mil pesetas, con el límite legal aplicable, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Pedro Serna López, conmutando las penas privativas de libertad impuestas en la expresada sentencia por otras tantas de un año y dos meses de presidio menor, con el límite legal aplicable.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1492/1971, de 24 de junio, por el que se indulta a Antonio Caldes Mas.

Visto el expediente de indulto de Antonio Caldes Mas, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Antonio Caldes Mas de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1493/1971, de 24 de junio, por el que se indulta a Juan José Martínez Biosca.

Visto el expediente de indulto de Juan José Martínez Biosca, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de imprudencia simple con infracción de Reglamentos, a la pena de tres meses de arresto mayor y, como autor asimismo de un delito de omisión de socorro, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Juan José Martínez Biosca, conmutando las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, la de tres meses de arresto mayor, por la de diez mil pesetas de multa, y la de seis meses de prisión menor por otra de veinticinco mil pesetas, también de multa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1494/1971, de 24 de junio, por el que se indulta a María Teresa Muñoz Gómez.

Visto el expediente de indulto de María Teresa Muñoz Gómez, condenada por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y

ocho, como autora de un delito de hurto, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a María Teresa Muñoz Gómez de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1495/1971, de 24 de junio, por el que se indulta a Miguel Jiménez Pérez.

Visto el expediente de indulto de Miguel Jiménez Pérez, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz, en el expediente número trescientos cuatro de mil novecientos sesenta, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de trescientas treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesetas con ventiséis céntimos, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años en prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Miguel Jiménez Pérez de la sanción privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1496/1971, de 24 de junio, por el que se indulta a José Crisanto Llorente de la Fuente.

Visto el expediente de indulto de José Crisanto Llorente de la Fuente, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de trece de abril de mil novecientos setenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a José Crisanto Llorente de la Fuente, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1497/1971, de 24 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Irene Andresco Kurattis.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña Irene Andresco Kurattis, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Irene Andresco Kuraitis.

Artículo segundo.—La expresada concesión —que no prejuzga que la solicitante no hubiera adquirido la nacionalidad española por razón de matrimonio— no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1498/1971, de 24 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Andrea Gentile Spediacci.

Visto el expediente incoado a instancia de don Andrea Gentile Spediacci, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Andrea Gentile Spediacci.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1499/1971, de 24 de junio, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Lino Meréns Blanco.

Visto el expediente incoado a instancia de don Lino Meréns Blanco, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Se autoriza a don Lino Meréns Blanco, hijo de Juan y de Amable, nacido en Cee (La Coruña) el día treinta de julio de mil novecientos tres, domiciliado en San José de Costa Rica, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española y efectuando las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil, ante el Consulado de la Nación en el lugar de su domicilio, donde también prestará, a la vez, el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1580/1971, de 17 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don José Clavería Prenafeta.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don José Clavería Prenafeta, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 1581/1971, de 19 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Rafael Salgado Calderón.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Rafael Salgado Calderón y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día cinco de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autorizan las tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos que se citan.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 26 del actual, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

San Antonio Abad (Ibiza).—Mes de julio de 1971.

Ibiza.—Mes de julio de 1971.

El Temple del Caudillo (Huesca).—14 al 20 de agosto de 1971.

Novelda (Alicante).—29 de junio al 28 de julio de 1971.

San Fernando (Cádiz).—1 al 15 de julio y 15 de septiembre al 1 de octubre de 1971.

Estas tómbolas han de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados de las Diócesis respectivas.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, junio de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.922-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera número 120, Logroño-Vigo, entre los puntos kilométricos 601,0 al 625,3, tramo La Cañiza-Villasobroso, término municipal de La Cañiza.

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo 19 de julio, a las diez horas y en el Ayuntamiento de La Cañiza, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Pontevedra, 30 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe.—4.138-E.